



SECRETARÍA GENERAL  
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 210- 2024-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 210-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 21 de octubre de 2024, a las 12h30.

**AUTO DE ADMISIÓN**

**CAUSA Nro. 210-2024-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente **i)** Escrito en tres (03) fojas, suscrito por el doctor Javier Alejandro Orti Torres, presidente nacional del Partido Político Avanza, Lista 8, y el abogado Diego Zambrano Álvarez y en calidad de anexos una (01) foja; **ii)** Correo electrónico recibido desde la dirección [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com), con el asunto: “*Re: AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 210-2024-TCE*” que contiene dos (02) archivos en formato pdf y dos (02) archivos en formato docx; **iii)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-5022-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y, en calidad de anexos doscientas quince (215) fojas a través del cual remitió el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-38-7-10-2024.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 10 de octubre de 2024 a las 15h47, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (05) fojas suscrito por el doctor Javier Alejandro Orti Torres, presidente nacional del Partido Político Avanza, Lista 8, y el abogado Diego Zambrano Álvarez y en calidad de anexos setenta y dos (72) fojas, mediante el cual se interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE- CNE-38-7-10-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre de 2024 (Fs. 1-77 vta.).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 210-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de octubre de 2024 a las 18h57, según la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 79-81).
3. Mediante auto de 11 de octubre de 2024 a las 18h30, el juez sustanciador dispuso al recurrente que aclare y complete su recurso con fundamento en el artículo 245.2 de la



SECRETARÍA GENERAL  
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 210- 2024-TCE

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-38-7-10-2024 (Fs. 82 y vta.).

4. El 12 de octubre de 2024 a las 22h09, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el doctor Javier Alejandro Orti Torres, presidente nacional del Partido Político Avanza, Lista 8, y el abogado Diego Zambrano Álvarez y en calidad de anexos una (01) foja (Fs. 87-90 y vta.).

5. El 13 de octubre de 2024 a las 00h25, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com), con el asunto: “*Re: AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 210-2024-TCE*” que contiene dos (02) archivos en formato pdf y dos (02) archivos en formato docx (Fs. 92-100 y vta.).

6. El 13 de octubre de 2024 a las 19h43, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2024-5022-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y, en calidad de anexos doscientas quince (215) fojas a través del cual remitió el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-38-7-10-2024 (Fs. 101-316).

Conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el doctor Javier Alejandro Orti Torres, presidente nacional del Partido Político Avanza, Lista 8, contra la Resolución Nro. PLE- CNE-38-7-10-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre de 2024, con fundamento en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la causal prevista en el numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conforme al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.



SECRETARÍA GENERAL  
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 210- 2024-TCE

**SEGUNDO.-** Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente, doctor Javier Alejandro Orti Torres, presidente nacional del Partido Político Avanza, Lista 8.

**TERCERO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.

**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**4.1** Al recurrente, en las direcciones de correo electrónico: [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com) y [ortitorres@hotmail.com](mailto:ortitorres@hotmail.com).

**4.2** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correo electrónico: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); y [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),  
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 21 de octubre de 2024.

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
DT



